

ACTA N°21

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las 08.30 horas, se reúnen en el domicilio social de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, 3° piso, Of. "304"; los miembros de la Comisión Fiscalizadora de LUZ DE TRES PICOS S.A.; señores Dr. Jorge Luis Diez, Dr Eric Rodolfo Kunath y Cdora. Cinthia Andrea Vergara, quienes por unanimidad resuelven presentar al Directorio de esta sociedad el siguiente Informe de la fiscalización cumplida por esta sindicatura, sobre los estados contables correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; a saber:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores *Presidente y Directores de Luz de Tres Picos S.A.*
CUIT N°: 30-71539912-8
Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Luz de Tres Picos S.A. (en adelante, "Luz de Tres Picos" o la "Sociedad"), hemos examinado, con el alcance que se describe en el capítulo 2., los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo 2.

1. Documentos examinados

- a) *Estado de situación patrimonial condensado intermedio al 30 de junio de 2022.*
- b) *Estado de resultados y otros resultados integrales condensado intermedio correspondiente a los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2022.*
- c) *Estado de cambios en el patrimonio neto condensado intermedio correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.*
- d) *Estado de flujo de efectivo condensado intermedio correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.*
- e) *Notas 1 a 8, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.*

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificatoria de la Resolución Técnica N° 15 de dicha Federación). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo 1, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros de la Sociedad de fecha 10 de agosto de 2022 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios. Una revisión establece un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro informe.

3. Manifestación

Basados en el trabajo realizado según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que:

- a) *Los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento y no tenemos observaciones que formular sobre los mismos.*
- b) *Los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en sus partes aplicables en la Ley Nro. 19.550 y en las normas aplicables de la Inspección General de Justicia.*

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) *Las cifras de los estados financieros condensados intermedios mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.*

b) Los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.

Por Comisión fiscalizadora Dr Jorge Luis Diez"

Este Informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr Jorge Luis Diez haya suscripto el referido informe, y suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

No siendo el acto para más, se levanta la reunión siendo las 09.00 horas.

JORGE LUIS DIEZ

ERIC RODOLFO KUNATH

CINTHIA ANDREA VERGARA